



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 25 de Abril de 2017

Visto, el acuerdo de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 24 de Abril de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú, establece que los Colegios Profesionales son Instituciones autónomas con personalidad de derecho público. Se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería en todo el territorio nacional;

Que, el artículo 18° literal "a" del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece como funciones del Consejo Nacional dirigir la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes de conformidad con el Artículo 11° de su Reglamento;

Que, mediante Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Abril de 2017, el Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú acordó por **UNANIMIDAD**, incorporar en la Constancia de Habilitación emitida por el Colegio de Enfermeros del Perú (Electrónica o Física) las siguientes especificaciones:

- La vigencia de la Constancia de Habilitación Gratuita por seis meses, será dentro del año en que fue expedida.
- Al figurar el colegiado como inhábil en el sistema, pierde validez la constancia expedida gratuita o pagada.
- En el caso de los colegiados con deuda y que se acogieron al fraccionamiento, al no cumplir con el cronograma acordado, la constancia de habilitación expedida perderá su validez.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley del Colegio de enfermeros, Estatuto y demás normas vigentes, y de conformidad con el Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú, el Decano Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR incorporar en la Constancia de Habilitación emitida por el Colegio de Enfermeros del Perú (Electrónica o Física) las siguientes especificaciones:

- La vigencia de la Constancia de Habilitación Gratuita por seis meses, será dentro del año en que fue expedida.
- Al figurar el colegiado como inhábil en el sistema, pierde validez la constancia expedida gratuita o pagada.
- En el caso de los colegiados con deuda y que se acogieron al fraccionamiento, al no cumplir con el cronograma acordado, la constancia de habilitación expedida perderá su validez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE a los veintiocho (28) Consejos Regionales a nivel Nacional para que se ejecuten todas las acciones administrativas pertinentes, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y EJECÚTESE

DR. ENF. SEBASTIAN BUSTAMANTE EDQUEN
DECANO
CEP. N° 14389



MG. ROSA LUZ GANOA GONZALES
SECRETARIA I
CEP. N° 22666